

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)*

*Proceso: Ejecutivo singular de única instancia  
Radicado: No. 630014003009 **2019 00335 00**  
Sustanciación: 662*

Previo a resolver sobre la cesión del crédito realizada a favor de Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera, se requiere a los intervinientes en la negociación para que manifiesten al juzgado y bajo la gravedad del juramento el valor o el monto por el cual se realizó dicha cesión del crédito (artículo 1971 del Código Civil).

Se requiere a la parte interesada para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la notificación por estado de este auto, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el anterior de este proveído, en caso de guardarse silencio, se tendrá por desistida la cesión del crédito solicitada.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 98  
Fecha de notificación por estado 15/06/2022  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

**Jose Mauricio Meneses Bolaños**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cb72ae6ca9cf2af6f069a219e20484ffd160b4aa902dc7c16135fc910c3db7d**

Documento generado en 14/06/2022 10:55:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>